

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 00640 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho
RESUELVE:

1. Agregar al protocolo el Registro Civil de Defunción del Dr. Luis Eduardo Cruz Moreno, quien actuaba dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial principal de la parte demandante, empero, no hay lugar a decretar la interrupción del proceso, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 159 del C.G.P., *“cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos”*, en consecuencia, habida cuenta que en audiencia de fecha 08 de abril de 2021, se reconoció personería al Dr. Diego Cruz Prieto como apoderado judicial sustituto del referido extremo procesal, sin que obre en el expediente prueba que sobre el mismo recaea alguna de las causales de interrupción previstas en la citada normativa, habrá de continuarse con éste la actuación.
2. Con todo, dicha situación habrá de ser puesta en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, por tanto, ***secretaría proceda a remitir vía correo electrónico o por cualquier otro***

¹ Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

medio eficaz, copia de este proveído y del referido Registro Civil de Defunción a dicho extremo de la Litis.

3. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a aportar el documento decretado como prueba de oficio en audiencia de fecha 08 de abril de 2021.
4. Se requiere a la Dra. JULIETH MILENA CARREÑO PEÑA, para que acredite la calidad en la que pretende actuar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a81f7d101961341d2c883fbb357c0df3769ce751b072ea1ea961b002f94251**

Documento generado en 04/10/2021 08:18:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>